

En Sabadell, a 10 de mayo de 2001

REUNIDOS

De una parte D. Juan Cruz Alcalde Merino, Director de Recursos Humanos y Organización y D. José Antonio Soler León, Director de Relaciones Laborales y Administración del Banco Sabadell, SA.

y

de otra parte María García García, Presidenta del Comité de Empresa de los Servicios Centrales del Banco Sabadell, SA. en el que CC.OO. ostenta el 73,9% de a representación y Secretaria de la Sección Sindical Estatal de CC.OO. del Banco Sabadell, S.A con un 55 5% de representatividad y por lo tanto mayoritario en el Banco Sabadell, S.A.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para llevar a efecto lo que se pacta en este documento,

ACUERDAN

Modificar el acuerdo alcanzado sobre la prestación de servicio en días festivos (recogido en Acta de Conciliación judicial sobre el Procedimiento del Conflicto Colectivo 252/2000, que se llevó a cabo el pasada 9 de octubre, ante el Magistrado Juez Francisco Bosch Salas, juez del Juzgado Social 21 de Barcelona) en los siguientes términos:

- Compensación de los dos días festivos locales de Sabadell, los festivos autonómicos de Catalunya y el 6 de enero, 15 de agosto, 12 de octubre y 1 de noviembre:
 - Si la jornada habitual es de siete horas:
 - Hasta media jornada de trabajo, 9.180,- ptas. o un día de licencia retribuida.
 - Más de media jornada, 18.360.- ptas. o dos días de licencia retribuida.
 - Si la jornada habitual es de ocho horas o más:
 - Hasta media jornada de trabajo, 10.455,- ptas. o un día de licencia retribuida.
 - Más de media jornada. 20,910.- ptas. o dos días de

- Compensación del resto de días festivos nacionales: 1 de enero, viernes y sábado santo, 6, 8 y 25 de diciembre:
 - Si la jornada habitual es de siete horas:
 - Hasta media jornada de trabajo, 13.515,- ptas. o un día de licencia retribuida.
 - Más de media jornada, 27.030,- ptas. o dos días de licencia retribuida.
 - Si a jornada habitual es de ocho horas o más
 - Hasta media jornada de trabajo, 15.300,- ptas. o un día de licencia retribuida.
 - Más de media jornada, 30.600,- ptas. a dos días de licencia retribuida

Los importes mencionados es serán abonados en nómina al mes siguiente de su realización. Dichas cantidades lo son para el año 2001 y se revalorizarán al inicio de cada año con el índice porcentual que resulte del incremento de las tablas salariales del Convenio Colectivo.

Y en señal de conformidad y aceptación de cada una de las modificaciones descritas, firman el presente pacto, por duplicado en el lugar y fecha enunciados en el encabezamiento.

José Antonio Soler León

María García García